

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1129**

NEUQUEN, **28 JUN 1993**

VISTO:

El Expediente N° 8777-F° 144-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 2 y 3 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor RODRIGUEZ RUBEN, al pago de una multa de 30 módulos, más las costas, por violación a las normas de tránsito, tipificadas en los Artículos 162º) y 188º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 141609- (se constató que tenía su licencia de conducir vencida); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 luce recurso de apelación presentado por el imputado;

Que a fs. 7 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

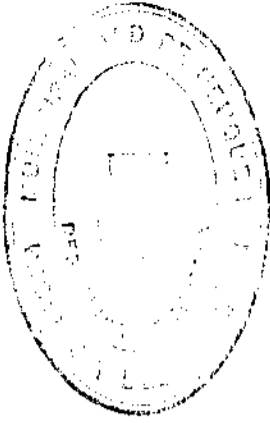
Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 8 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 362/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo normado por el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal ("...podrán ser considerados como plena prueba por el Juez");

Que el señor RODRIGUEZ no compareció a efectuar su descargo en legal tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido por los Ar-//
///...2º

Maria Luisa Heredia
M.A. DIRECCION DE DESPACHO

X



///...2º

tículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas;

Que el imputado es notificado de la mencionada resolución, mediante Cédula;

Que el imputado hace su presentación para su defensa a fs. 7, expresando desconocer las infracciones que se le imputan y niega haber firmado Acta Contravencional alguna;

Que analizadas las actuaciones, esa Asesoría Legal entiende que lo expresado por el imputado carece de todo espectro probatorio en esta etapa del procedimiento, por lo que no lo exime de responsabilidad, ya que de acuerdo al Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas "...el recurso deberá ser en relación...";

Que ante lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia recaída en autos;

Que a fs. 8 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, atento a las conclusiones del dictamen de fs. 8;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera **////**
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 2 y 3 del Expediente N° 8777-Fº 144-Año 1992 -Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena al señor **RODRIGUEZ RUBEN** al pago de una multa de treinta (30) módulos, más las costas, por infracción a las normas de Tránsito, tipificadas en los Artículos 162º) y 188º) de la Ordenanza N° 3149/86, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, mediante Dic-//
///...3º

1/17 *Maria Luisa Herrera*
Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

///...3º

tamen Nº 362/93 de la Asesoría Legal General.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al /
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ///
----- Ejecutivo y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipi-/
----- pal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO